



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MARIANELA VASQUEZ VERGARA

DECRETO N° 3838

Chillán Viejo, 09 JUL 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- 1. El Decreto N° 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015
- 2.- El D.A. N° 6938 del 31.12.2014 que aprueba el Programa Social de Apoyo a los Adultos Mayores.
- 3.- El contrato de prestación de servicios de Doña Marianela Inés Vásquez Vergara.
- 4.- La situación presupuestaria de gastos, obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** el contrato de Prestación de Servicios de Doña **Marianela Inés Vásquez Vergara**, Rut 11.568.890-1, quien desempeñará la tarea específica detallada en el punto Segundo del mencionado contrato, de acuerdo al Programa Social de Apoyo a los Adultos mayores de la comuna.

2. **PÁGUESE** un honorario de \$ 100.000, de acuerdo al punto Tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004, por un monto de \$100.000 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

UAV/OES/PMV/AMJ/MVH/rap

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DIDECO, Unidad de Personal, Interesado.



EEIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de Julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Marianela Inés Vásquez Vergara**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.568.890-1, de Nacionalidad chileno, domiciliado en pasaje Larranda N° 1260, Villa Sargento Aldea, Comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice un operativo de belleza a la comunidad femenina de Adultos mayores pertenecientes a la comuna, en la actividad "Mateada 2015" de Chillán Viejo, en el Programa de Adulto Mayor.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Marianela Inés Vásquez Vergara**, los que realizará en calle Sotomayor N° 401, Chillán Viejo, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

1. Maquillaje y manicure a las vecinas de la comuna de Chillán Viejo.
2. Las actividades las realizará el día 10 de Julio de 2015, en dependencias del Liceo Pacheco Altamirano.

Se designa como encargado de Control de las Actividades a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Marianela Inés Vásquez Vergara**, la suma de \$ 100.000 impuesto incluido, por el operativo de belleza en la mateada 2015 de adultos mayores, previa presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **José Marianela Inés Vásquez Vergara**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato estará vigente hasta el 10 de julio de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades

tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimo Primero: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Segundo: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

MARIANELA INÉS VÁSQUEZ VERGARA
RUT N° 11.568.890-1

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/rap
DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, Dideco, Dirección de Personal, Interesado